



Resolución Jefatural

Nº 1259-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1864-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1660-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 74405-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37º del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que “*La OAF establece mediante Resolución Jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del período de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante el Memorándum N° 1191-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico para el semestre académico 2023-II de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 1864-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1191-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago para el semestre académico 2023-II de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1660-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2023-II de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 1191-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, y a la Universidad Tecnológica del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N°1

IES	Universidad Tecnológica del Perú		
Sede	Ate, Cercado de Lima, San Juan de Lurigancho, Los Olivos, Villa el Salvador (Lima), Arequipa (Arequipa), El Tambo (Junín), Ica (Ica)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023		
Semestre académico 2023-II			
N°	Concepto	N° Cuota	Mes *
1	Matrícula	1	Agosto 2023
2	Pensión de Estudios	1	Agosto 2023
		2	Setiembre 2023
		3	Octubre 2023
		4	Noviembre 2023
		5	Diciembre 2023

* Las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, señala que la OAF establece mediante Resolución Jefatural el calendario de pago (...) para la programación en el SIBEC de los costos académicos (...)